



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2026

No. 1812

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Manual administrativo, con número de registro MA-SSC-26-5D978533 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la baja de conceptos de ingresos de aplicación automática de la Consejería 5

ALCALDÍAS

Alcaldía Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2026 7
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2026 17
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2026 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2026	41
Alcaldía Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2026	58
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Talentos con identidad”, para el ejercicio fiscal 2026	84
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada , “Mujeres al mando” para el ejercicio fiscal 2026	97
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, para el ejercicio fiscal 2026	117
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas Embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2026	130
Alcaldía Venustiano Carranza	
♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz”, para el ejercicio fiscal 2026	152
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de la población de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2026	170
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entrega de despensas para tu bienestar familiar”; para el ejercicio fiscal 2026	196

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-004-2026.- Convocatoria 004- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para el sistema de desionización de agua	220
---	-----

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

♦ Licitación pública nacional número 30001062-006-2026.- Convocatoria CONV-004-2026.- Contratación del servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para operadores del transporte público y privado y servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para personas infractoras de fotocívicas	222
--	-----

Alcaldía Miguel Hidalgo

♦ Licitación pública nacional número 30001026-015-26.- Suministro de insumos alimenticios para el programa social “Manos a la olla”	224
---	-----

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Notaría Pública número uno del Estado de Tlaxcala (segunda publicación)	226
---	-----

EDICTOS

♦ Juicio oral mercantil.- Expediente número 833/2024 (primera publicación)	227
--	-----

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PERSONAS FACILITADORAS DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción. Personas Facilitadoras de Estudios Socioeconómicos.

2. Tipo de Acción social. Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento de la efectiva operación de la Acción Social, así como responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la Acción Social.

3.7 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.8 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la Acción Social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

En el año 2022 se llevó a cabo la acción social “Facilitadores de Estudios Socioeconómicos” en donde se beneficiaron a 40 personas trabajadoras sociales, de las cuales 30 fueron mujeres beneficiadas, siendo un 75% por cierto de la población beneficiada, con la cantidad única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) derivado del presupuesto total autorizado \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) al ser un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico con la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social (UNAM-ENTS), para que en el marco de transparencia en la selección de las personas beneficiarias de programas sociales para que proporcione a la Alcaldía los resultados de la metodología aplicada para la elaboración de estudios de valoración socioeconómica a las personas consideradas como elegibles o susceptibles de ser integradas en los programas sociales, lo cual redundará en que los apoyos sociales de la Alcaldía sean destinados a aquellas personas de alta vulnerabilidad social, lo cual es el objetivo primordial de las políticas sociales.

Para el ejercicio fiscal 2023, se continuó con éxito la implementación de esta acción social en donde 35 personas trabajadoras sociales realizaron los estudios socioeconómicos de las personas solicitantes a ingresar en los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, y de las cuales fueron 30 mujeres trabajadoras sociales beneficiadas como facilitadoras, siendo un 85% por cierto de la población beneficiada.

Dicho lo anterior, y ante la persistencia de falta de capital humano por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cuenten con los perfiles necesarios que permitan garantizar la correcta, objetiva y debida aplicación de la metodología científica que comprende la realización de los estudios socioeconómicos a las personas solicitantes de los programas sociales planteados en los presentes Lineamientos; así como contar con el recurso humano suficiente que permita llevar a cabo dicha aplicación a la totalidad de las y los solicitantes a los programas sociales antes referidos e identificar a las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Durante el Ejercicio Fiscal 2025 la acción social “Personas Facilitadoras de Estudios Socioeconómicos”, contó con 40 personas profesionales en el área de ciencias sociales, con un apoyo total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) que coadyuvaron en la solución a corto plazo de la problemática existente de no contar con perfiles profesionales suficientes para la aplicación de estudios socioeconómicos para la identificación de las personas beneficiarias de los programas sociales “Para las Jefas” con una población objetivo de 2,577 y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” con una población de 500 personas y así, garantizar que dichos apoyos económicos sean entregados a quienes realmente lo necesiten de acuerdo a su situación socioeconómica al momento de la aplicación del instrumento.

Dichos programas sociales desde su implementación se han desarrollado con una perspectiva de género, buscando poner primero a las mujeres de forma prioritaria en la agenda de la política social de la Alcaldía Miguel Hidalgo; ejemplo de ello es el programa “Para las Jefas”, enfocado exclusivamente para las mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, ya que para la presente administración son primero las mujeres, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas y de los miembros que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, la selección de las personas beneficiarias de los programas sociales es un tema fundamental y debe garantizar los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social enunciados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Es por ello que, para conseguir tales metas, se requiere de la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica que diseñen profesionales de la institución especializada que la Alcaldía determine, a través de un proceso ajeno a los funcionarios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en aras de garantizar que resulte objetivo e imparcial, evitando un posible sesgo en la determinación de la vulnerabilidad social de las personas que solicitaron acceder a los programas sociales.

Y ante la falta de los perfiles suficientes por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender la demanda que regularmente tienen los programas sociales cada año en su proceso de registro para que las personas puedan ser beneficiarias, existe la imperiosa necesidad de poder contar con los perfiles suficientes para la atención de todas las solicitudes y brindar un proceso objetivo, imparcial y apegado a una metodología científica, y así garantizar que los programas sociales que opera este Órgano Político Administrativo lleguen a las personas que más lo necesiten.

4.3 De acuerdo al CONEVAL, con base en el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género (SIPyG) 2022, la división sexual del trabajo es un factor estructural que implica para las mujeres una mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, debido a que existe una tendencia a que las mujeres inviertan más tiempo en el trabajo no remunerado (32 horas a la semana) que los hombres (14 horas).

Asimismo, la prevalencia de la división sexual del trabajo se traduce en limitaciones en el cumplimiento efectivo de los derechos de mujeres que se ven sesgados por factores como la permanencia en situación de pobreza; las mujeres en contexto de pobreza son quienes enfrentan mayor vulneración en el ejercicio de sus derechos (CONEVAL, 2022). Aunado a lo anterior, un tercio de los hogares en México declararon tener jefatura de mujeres, reconociendo así el papel esencial que desempeñan como productoras y proveedoras de alimentos, el acceso limitado a recursos y la reducción en el poder adquisitivo sólo reproducen los roles de género que afectan el desarrollo integral de las mujeres, así como el cumplimiento efectivo de sus derechos, teniendo el acceso a la alimentación como uno de los principales.

Por lo antes mencionado, la presente acción social pretende beneficiar a 35 personas profesionistas en el ámbito de trabajo social, dando prioridad a las mujeres que representan un sector con mayor vulnerabilidad respecto al trabajo no remunerado.

4.4 Diagnóstico con Perspectiva de Género

De acuerdo al CONEVAL, con base en el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género (SIPyG) 2022, la división sexual del trabajo es un factor estructural que implica para las mujeres una mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, debido a que existe una tendencia a que las mujeres inviertan más tiempo en el trabajo no remunerado (32 horas a la semana) que los hombres (14 horas).

Asimismo, la prevalencia de la división sexual del trabajo se traduce en limitaciones en el cumplimiento efectivo de los derechos de mujeres que se ven sesgados por factores como la permanencia en situación de pobreza; las mujeres en contexto de pobreza son quienes enfrentan mayor vulneración en el ejercicio de sus derechos (CONEVAL, 2022). Aunado a lo anterior, un tercio de los hogares en México declararon tener jefatura de mujeres, reconociendo así el papel esencial que desempeñan como productoras y proveedoras de alimentos, el acceso limitado a recursos y la reducción en el poder adquisitivo sólo reproducen los roles de género que afectan el desarrollo integral de las mujeres, así como el cumplimiento efectivo de sus derechos, teniendo el acceso a la alimentación como uno de los principales.

4.5 Justificación y análisis de alternativas

El presupuesto autorizado para los programas sociales es limitado, lo que implica que los programas sociales planteados por la Alcaldía Miguel Hidalgo no están en posibilidades de alcanzar la universalidad señalada en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, lo que obliga a generar procesos de selección de personas beneficiarias robustos, eficientes, eficaces y transparentes hacia la ciudadanía. Además, la presente acción social constituye un factor de apoyo fundamental para la realización de los estudios de valoración socioeconómica a través de personas facilitadoras, ya que la Alcaldía no cuenta con el capital humano suficiente y que tengan el perfil necesario.

Además, dicha práctica de investigación requerirá, como lo fue previamente, la participación de un grupo operativo con la formación en Trabajo Social preferentemente para realizar el trabajo de investigación y de campo, el cual identificará la condición social de las personas que solicitarán inclusión en algunos de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el presente ejercicio fiscal 2026. Para ello, se requerirá de la intervención de 35 mujeres profesionales en el área de ciencias sociales de alguna institución especializada que la Alcaldía determine, priorizando a las mujeres con el perfil disciplinario en Trabajo Social preferentemente para dicha actividad.

Finalmente, esta acción social se traduce en aplicar un estudio de valoración socioeconómica a través de personas facilitadoras, que permita determinar la condición social de las personas aspirantes a ser beneficiarias de los programas sociales implementados en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el presente año fiscal.

Por lo que, una vez realizado el convenio con la institución especializada que la Alcaldía determine, resultará más práctico y eficiente conseguir los objetivos planteados para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron su inclusión en los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”; en consecuencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribirá un convenio específico de colaboración con la institución seleccionada.

La aplicación en sitio de estudios de valoración socioeconómica resultará más eficiente si se realiza a través de las personas facilitadoras a quienes se les otorgará un apoyo económico a través de la presente Acción Social.

Todo lo anterior, tendrá como consecuencia una selección de personas beneficiarias de los programas sociales apegada a los principios de equidad, justicia distributiva y transparencia donde la población de mayor vulnerabilidad social sea prioritaria para el acceso de los mismos.

Dicha acción social se presenta como tal, debido a la naturaleza de la selección de personas que se registran en los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, por lo que, el proceso que es menor a 4 meses, no siendo factible la implementación como Programa Social.

4.6 Participación Social.

No aplica.

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Para la presente acción social no se identificaron similitudes con otro programa o acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo ni con algún otro del Gobierno de la Ciudad de México.

La presente acción social es para apoyar a las personas facilitadoras de Estudios Socioeconómicos y de forma complementaria a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de esta misma Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La presente acción social está enfocada a:

5.1 Población objetivo. Mujeres facilitadoras en complementariedad con los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el presente ejercicio fiscal, por lo que dichas personas facilitadoras constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente.

5.2 Población beneficiaria: 35 mujeres profesionales en el área de las ciencias sociales seleccionadas por la institución especializada que la Alcaldía determine.

5.3 Personas usuarias finales: 2,577 mujeres beneficiadas del programa social “Para las Jefas” y 350 personas para el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, de las cuales por lo menos el 51% serán mujeres.

Las personas facilitadoras son los siguientes:

35 mujeres profesionales en el área de ciencias sociales seleccionadas por alguna institución especializada que la Alcaldía determine, que cumplan con los requisitos indicados por la misma, quienes realizarán el trabajo en campo en la demarcación Miguel Hidalgo mediante visita domiciliaria a las personas que solicitaron su ingreso a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

Las personas facilitadoras realizarán los estudios de valoración socioeconómica de hasta 6,200 personas usuarias que soliciten su inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, población que recibirá de esta manera los servicios de las personas facilitadoras.

Las visitas domiciliarias comprenden a todas las colonias de la demarcación Miguel Hidalgo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Garantizar que las personas beneficiarias de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” sean las que tengan un mayor grado de vulnerabilidad social, a través de la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica que será llevado a cabo por las personas facilitadoras.

6.2 Objetivos Específicos.

Contar con un estudio de valoración socioeconómica para las personas que quieran ingresar a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” y que permita obtener la información suficiente de las condiciones y grado de vulnerabilidad social.

7. Metas físicas.

Una vez formalizado el convenio con la institución especializada que la Alcaldía determine, se complementará el procedimiento de selección de las personas solicitantes de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7.1 Apoyo económico hasta a 35 mujeres facilitadoras que sean profesionales en el área de ciencias sociales, avaladas por la institución especializada que la Alcaldía determine, a las cuales se les entregará un apoyo económico de \$17,285.71 (Diecisiete mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.) dividido en dos ministraciones de \$8,642.85 (Ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

7.2 Hasta 6,200 estudios de valoración socioeconómica aplicados y previstos en las reglas de operación de los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, y de la cual derivará en una población de 2,577 mujeres y 350 personas beneficiadas.

8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social: \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), para 35 mujeres profesionales con formación en ciencias sociales, que realizarán el trabajo de investigación y de campo para identificar la vulnerabilidad social de las personas solicitantes a ser beneficiarias de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo haciendo las visitas a los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de las personas solicitantes a ser beneficiarias.

Presupuesto por beneficiario:

\$17,285.71 (Diecisiete mil doscientos ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.) dividido en dos ministraciones de \$8,642.85 (Ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.), la primera un mes después de iniciadas las operaciones y la segunda ministración una semana posterior a finalizar las actividades para cada una de las 35 mujeres profesionales en ciencias sociales que realizarán el trabajo de investigación y de campo en cada vivienda, para determinar la vulnerabilidad social de las personas aspirantes a ser beneficiarias de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultando un presupuesto total de \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

A través de las personas facilitadoras se aplicará el estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes que cumplen con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la institución especializada que la Alcaldía determine, en el marco del convenio de colaboración que se suscriba con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que las personas facilitadoras realizarán las siguientes actividades:

Visita domiciliaria para la aplicación del estudio.

En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de la Alcaldía, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutora, se preverá la posibilidad de realizar una tercera visita para dar por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias y de la aplicación del estudio.
- d) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a las potenciales personas beneficiarias de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la demarcación.

9. Temporalidad.

La acción social tendrá una vigencia de cuatro meses del 1 de abril al 30 de junio del ejercicio fiscal 2026, pudiendo variar el inicio de la acción social de acuerdo al comienzo de las actividades de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

10. Requisitos de acceso.

Para participar como facilitadora de estudios de valoración socioeconómica:

Ser mujer mayor de edad. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación:

- Identificación oficial vigente y actualizada, la cual deberá ser la credencial de elector.
- CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso de no que no venga proporcionado en credencial de elector.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (en caso de que no venga proporcionada la dirección completa en INE o no aparezca).
- Título profesional o documento que avale haber terminado el 100% de los créditos en una carrera del área de Ciencias Sociales.
- Carta compromiso de no ser persona activa trabajadora de gobierno en cualquier nivel y/o ámbito de la administración pública y de no formar parte directa de algún otro programa social de la Alcaldía, del gobierno local o federal, misma que será otorgada al momento del registro y firmada por la persona solicitante, dirigida a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Criterios de selección de la población.

- 1.- Ser mujer egresada en el área de las ciencias sociales y estar avalada por la institución especializada para formar parte como prestadora de servicio en la presente acción social.
- 2.- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 10 requisitos de la presente acción social.

12. Operación de la acción.

1. En el marco del convenio específico celebrado con la institución especializada que la Alcaldía determine, diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía.
2. La institución especializada diseñará el o los instrumentos denominados “estudios de vulnerabilidad social”. De conformidad con el convenio específico antes mencionado, los estudios de valoración socioeconómica de la persona solicitante medirán las dimensiones sociales: tipo de familia; vulnerabilidad en salud; vulnerabilidad según propiedad de la vivienda; vulnerabilidad en educación, vulnerabilidad en actividad socioeconómica, entre otras.

Personas beneficiarias facilitadoras

1. La institución especializada realizará por sus propios medios la convocatoria para mujeres interesadas en formar parte como prestadoras de servicio de la presente acción social, quienes podrán registrarse en las sedes y fechas previamente establecidas por la misma.
2. La Alcaldía recibirá las propuestas por parte de la institución especializada de las interesadas en formar parte como personas beneficiarias facilitadoras de estudios socioeconómicos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 10. Requisitos de acceso de los presentes lineamientos.
3. Las facilitadoras deberán acudir a las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de esta acción social en las instalaciones, fechas y horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y/o de la institución especializada, y que hayan definido en conjunto, incluyendo la visita a cada una de las viviendas de las personas solicitantes a ser beneficiarias de los programas sociales “Para Las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de acuerdo con el listado que la Alcaldía le proporcione a la institución, para la aplicación del instrumento del estudio de valoración socioeconómica y hacer el levantamiento de la información correspondiente.
4. Las facilitadoras aplicarán el estudio de vulnerabilidad social mediante visita domiciliaria técnica, independientemente del programa que se trate. Si en la primera visita no se encuentra a la persona titular de la solicitud, se realizará una segunda visita domiciliaria, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento. En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se preverá la posibilidad de realizar una tercera visita para dar por concluido el estudio.
5. Se tomará evidencia fotográfica de las visitas y de la realización del estudio, una vez que la profesional verifique que las condiciones de seguridad lo permiten.
6. Las beneficiarias deberán realizar la captura de la información levantada en los medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, consideren.
7. Una vez concluidos los objetivos de esta acción social y los procesos administrativos correspondientes, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará en los medios que considere pertinentes, el apoyo señalado en los presentes lineamientos, a las facilitadoras en dos ministraciones de \$8,642.85 (Ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).

Aspectos Generales

Los datos personales de quienes soliciten incorporación a esta Acción Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los instrumentos de investigación originales y la información que contengan de los aspirantes a ser beneficiarios de programas sociales 2026, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, aplicados en cada una de las viviendas, están bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y tanto estos como los elementos que sean entregables y mencionados en los objetivos de esta acción social quedarán resguardados en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo podrá auxiliarse de herramientas en materia de procesamiento de datos para la recolección y almacenamiento de los mismos y que actuará de manera coordinada con la institución especializada que la Alcaldía

determine, con la finalidad de contar con información precisa, oportuna y tener procesos eficientes y eficaces en el trabajo de campo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.”

“Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.”

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como trabajador social preferentemente, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social por única vez y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando la beneficiaria cuente con algún apoyo social de la misma naturaleza.
- Cuando la beneficiaria presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando la beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando la beneficiaria lleve a cabo conductas que obstaculicen o afecten de cualquier modo el desarrollo de la acción social o de los programas sociales vinculados a la misma.
- Cuando la beneficiaria falsee o altere de cualquier forma información relacionada con las visitas domiciliarias o los estudios socioeconómicos.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social; en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

Verificación.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando continuidad a su difusión por medio de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que las personas facilitadoras que fungirán como profesionales, sean convocadas mediante la institución especializada que la Alcaldía determine.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, elaborará el Padrón de Beneficiarias y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas y acciones sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para lo anterior, se tendrá que reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá de contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

a) Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

b) Inconformidad.

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Humano y Social.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

c) Rendición de cuentas.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos; asimismo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales se encargará de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	MET A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Identificar grado de vulnerabilidad a través de la aplicación de estudios de valoración socioeconómica	Vulnerabilidad social a través de estudios de valoración socioeconómica aplicados.	Cantidad de estudios de valoración socioeconómica aplicados/Cantidad de personas registradas a los programas sociales) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	100%	Estudios de valoración socioeconómica aplicados por las profesionales a las mujeres.
Componentes	Medir la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica con una perspectiva de género.	Mujeres solicitantes de programas sociales.	(Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales/ Cantidad de mujeres que solicitaron su inclusión en programas sociales) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	Más de 2,577 beneficiarias mujeres	Padrón de beneficiarias de los Programas Sociales.
Actividad	Visitas domiciliarias a las personas solicitantes de programas sociales	Personas que se registraron en el proceso de convocatoria	(Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales/ Cantidad de personas que tuvieron visitas domiciliarias) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	El que resulte de la demanda de los Programas Sociales.	Visitas domiciliarias realizadas a las personas solicitantes de programas sociales.

17. REFERENCIAS

- Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los -
- Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
- CONEVAL, con base en el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género (SIPyG) 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Esta Acción Social entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO